

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTEMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo casando y anulando la que pronunció la Audiencia de Orense, en la cual se imponía á Benito Pérez Lorenzo y José María Mosquera la pena de diez y siete años y cuatro meses de cadena por el delito de asesinato y condenándoles á la de muerte:

Considerando que de los tres coautores del delito, uno—que está en rebeldía—fué el que produjo las heridas que causaron la muerte, limitándose los hoy condenados á inferir al agredido lesiones menos graves:

Considerando, en consecuencia, que, aparte la menor perversidad de éstos con relación á su correo sería de no hacerles sufrir la más grave de las penas, mientras que el otro por haber eludido las pesquisas judiciales, resulta impune:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Benito Pérez Lorenzo y José María Mosquera por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Alcalá de Henares, en la cual se condena á Aureliano Brea Andrés á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que la circunstancia agravante de reincidencia, que hizo subir la pena al máximo, está poco calificada, puesto que se condenó al reo á la última pena por haber cometido con anterioridad un delito de lesiones, penado con dos meses de arresto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y

Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Aureliano Brea Andrés por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la disposición 3.^a del art. 2.^o del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se autoriza á la Junta de obras del puerto de Santander para ejecutar por administración las de limpia que falta llevar á cabo en la dársena de Molnedo, con sujeción al presupuesto de ejecución material de las mismas, que asciende á la cantidad de 385.409 pesetas y 98 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de un sifón para el trozo cuarto de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto asciende á 1.210 pesetas y 7 céntimos, que se considerará como adicional al de la contrata del citado trozo de carretera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de los trozos primero y segundo de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Zaragoza, por su importe de contrata, que asciende á 159.483 escudos, 591 milésimas, equivalentes á 398.708 pesetas 98 cénti-

mos, que origina un presupuesto adicional en el mismo concepto, importante 70.401 pesetas 94 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, solicitando que se suprima la Comisión económica creada por Real orden de 3 de Mayo de 1877, y que se reduzcan á dos los tres días que para elección de cargos estableció la disposición 6.^a de la de 25 de Febrero de 1882:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que la confusión introducida por el gran número de disposiciones reglamentarias dictadas con posterioridad á la aprobación de los estatutos para el régimen de los Colegios de Abogados en 1838 y la variedad de criterio que las informan, aconsejan la redacción de unos nuevos estatutos que, refundiendo todo lo vigente con las modificaciones que la experiencia haya señalado como buenas, respondan al ordenado régimen y disciplina de los Colegios y al precepto contenido en el art. 863 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial:

Considerando, sin embargo, que la formación de estos nuevos estatutos debe ser objeto de serio y detenido estudio; pero sin que esto impida la resolución inmediata de los dos puntos concretos á que se refiere la instancia de la Junta, como medida cuya conveniencia se demuestra por muy atendibles razones:

Considerando, en cuanto al primer extremo de la solicitud, que desde el momento en que la facultad de aprobar las cuentas de cada año y el presupuesto de gastos para el siguiente se confirió por la disposición 15 de la Real orden de 25 de Febrero de 1882 á la junta general de Colegiales, y toda vez que las atribuciones de la Comisión económica extensivas antes, según la Real orden de 3 de Mayo de 1877, á la aprobación de cuentas y presupuesto, quedaron limitadas por la citada de 25 de Febrero de 1882 el examen y presentación de dictamen escrito sobre una y otra á la junta general, es de todo punto innecesario para este trabajo meramente preparatorio una Comisión tan numerosa, porque dicho examen y dictamen pueden realizarlo, quizá con ventaja por la mayor facilidad de reunión y mutuo acuerdo sólo dos Colegiales, en vez de los nueve que con la Junta de gobierno constituyen hoy la Comisión económica, dado que ni la complicación de las cuentas ni la extensión del presupuesto han de exigir grandes trabajos ni ofrecer serias dificultades:

Considerando, en cuanto al segundo particular de la exposición de la Junta recurrente que, con sólo conferir á dos individuos, con el carácter de *Revisores*, las funciones que hoy ejerce la Comisión económica, suprimiendo ésta, se simplifica notablemente la elección de cargos que queda reducida á la tercera parte de los de la Junta de gobierno, más los dos *Revisores*, cuya elección puede muy bien verificarse en dos días consecutivos en lugar de los tres que hoy se destinan á aquel acto;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La disposición segunda de las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1877 y 25 de Febrero de 1882 se entenderán modificadas en la siguiente forma:

«2.ª Se elegirán además todos los años, con la denominación de *Revisores*, dos individuos del Colegio para que examinen y emitan dictamen por escrito sobre las cuentas y presupuesto presentados por la Junta de gobierno.»

2.º Las elecciones para la renovación de cargos de la Junta de gobierno y de los dos Revisores se verificarán en el primer domingo del mes de Junio de cada año y en el día siguiente, empezando la votación á las doce de la mañana y concluyendo á las cuatro de la tarde, entendiéndose modificadas en este sentido las disposiciones 6.ª y 8.ª de la Real orden de 25 de Febrero de 1882.

3.º Se entenderán también modificadas las disposiciones 15, 16 y 18, números 2.º y 3.º de dicha Real orden en los términos siguientes:

«15. La cuenta general del Colegio correspondiente al año económico último, y el proyecto de presupuesto para el venidero, formados por la Junta de gobierno, se examinarán por los dos Revisores de que trata la disposición 2.ª, los cuales formularán acerca de uno y otro dictamen escrito que se pondrá de manifiesto y se discutirá en la junta general del mes de Enero, sin que puedan tomar parte en las votaciones que recaigan sobre las cuentas los que hayan pertenecido á la Junta de gobierno en la época á que las mismas se refieren.

16. Tanto la cuenta y presupuesto como el dictamen de los Revisores estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio por espacio de un mes antes de la reunión de la junta general, para que durante dicho plazo puedan los Colegiales examinarlos y dirigir por escrito á la Junta de gobierno las observaciones que estimen convenientes.

La exposición de dichos documentos se anunciará previamente por medio del *Boletín de Legislación y Jurisprudencia* y del *Diario de Avisos de Madrid*.

18, núm. 2.º Lectura y aprobación de la cuenta general, previa discusión sobre las observaciones que hayan presentado por escrito los Colegiales y el dictamen de los Revisores.

18, núm. 3.º Lectura y aprobación del presupuesto, previos los mismos trámites.»

4.º Las precedentes disposiciones regirán desde las próximas elecciones para la renovación de cargos que han de tener lugar en el primer domingo de Junio y en el siguiente día del corriente año.

5.º Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en la Real orden de 25 de Febrero de 1882, que no hayan sido modificadas por la presente.

6.º La Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid procederá á la redacción de un proyecto de estatutos, refundiendo en él todas las disposiciones vigentes que merezcan conservarse, é introduciendo las modificaciones que la experiencia haya aconsejado en armonía con lo que exige el art. 863 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, elevándolo á este Ministerio por conducto del Tribunal Supremo, á fin de que, al remitirlo, informe la Sala de gobierno lo que estime procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1890.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés García de la Serrana y Mellado contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Huéscar; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 29 de Noviembre último, ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés García y Mellado, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Granada le ha declarado incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Huéscar.

Resulta de los antecedentes que seguida causa cri-

minal contra D. Andrés García y Mellado, conocido por García de la Serrana, por malversación de fondos públicos, realizada al ejercer el cargo de Administrador subalterno de Rentas Estancadas, la Audiencia de lo criminal de Baza, en sentencia dictada el día 4 de Abril del año último, condenó á aquél por expresado delito á la pena de «dos años y un día de suspensión del cargo de Administrador subalterno de Rentas Estancadas, y para obtener otro de funciones análogas por el tiempo de la condena, y á la multa de 944'18 pesetas, á que ascendía el 5 por 100 de la cantidad que debió satisfacer en tiempo oportuno á la Hacienda pública.»

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que García Mellado desempeñaba á la sazón los cargos de Concejal y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, de Real orden comunicada por V. E. se remitió al Gobernador de la provincia de Granada testimonio de la referida sentencia, á fin de que dicha Corporación, en vista de ella, resolviera con audiencia de D. Andrés García Mellado, si éste había ó no incurrido en incapacidad para seguir ejerciendo los referidos cargos.

El Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Agosto siguiente, entendió que no existía la incapacidad de que se ha hecho mérito, y contra el acuerdo en que así lo consignara, se alzaron tres de sus Concejales ante la Comisión provincial, que en 31 de dicho mes lo revocó, lo que ha producido el recurso interpuesto ante V. E. por D. Andrés García Mellado.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio opina que debe confirmarse el acuerdo recurrido.

Aun cuando uno de los cargos es de nombramiento y gratuitos los otros, es indudable que para los efectos de la sentencia existe analogía entre las funciones que ejerce un Administrador subalterno de Rentas Estancadas y las de Concejal y Alcalde, pues si mediante aquél D. Andrés García Mellado manejó los fondos del Estado, por los últimos habrá de administrar los intereses del Municipio, sobre todo, como Alcalde, al corresponderle en tal concepto la ordenación de pagos.

El núm. 3.º del art. 2.º de la ley Electoral expresa que no podrán ser electores los sentenciados á penas afflictivas ó correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitación con arreglo á las leyes, y el art. 6.º de la misma previene que son elegibles para el cargo de Concejal *todos los electores*; de lo que resulta que han perdido este carácter y no pueden ser elegidos aquéllos que, suspendidos por sentencia firme en cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión ú oficio, sufren una pena correccional.

En virtud de lo expuesto y de lo declarado en varias Reales órdenes, y, principalmente, en la de 21 de Marzo de 1887, dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de León, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Maximino Anacleto López Rubio, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Canarias, y único aspirante á la traslación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Reus, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. Eugenio Rodón y Folch, Supernumerario de la Sección de Ciencias, que era en dicho Instituto al

solicitar la citada vacante y hoy numerario de Matemáticas en el de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Eugenio Rodón y Folch.

Catedrático interino de Matemáticas del Instituto de Reus durante cuatro meses.

Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del mismo Instituto, en virtud de concurso desde 27 de Diciembre de 1875 á 15 de Febrero de 1879.

Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto desde 16 de Febrero de 1879 á 6 de Julio de 1888.

Catedrático numerario de Matemáticas en el Instituto de Casariego de Tapia, por concurso y Real orden de 7 de Junio de 1888.

Trasladado por concurso á igual asignatura del de Jovellanos de Gijón.

Título de Ingeniero agrónomo.

Durante su permanencia en el Instituto de Reus ha tenido á su cargo la cátedra de Agricultura, sumando estos servicios nueve cursos de explicación de dicha asignatura, cinco de ellos completos y sin interrupción.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Balear, con el sueldo que actualmente disfruta, á Don Luis Morón y García, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Toledo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Morón y García.

En 14 de Agosto de 1877 fué nombrado por oposición Catedrático de Física y Química del Instituto de Reus.

En 5 de Septiembre de 1878 fué trasladado por concurso al Instituto de Huelva, y en 18 de Diciembre de 1886 al de Toledo.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas, con título expedido en 27 de Septiembre de 1875.

Doctor en la misma Facultad y Sección; 6 de Octubre de 1875.

Con anterioridad á su ingreso en el profesorado fué Auxiliar del Instituto y de la Universidad de Granada, desempeñando en ésta varias cátedras de la Sección de Ciencias.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Tarragona, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Esteban Sala y Carrera, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Guipúzcoa, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Esteban Sala y Carrera.

En 7 de Marzo de 1881 fué nombrado, por oposición, Catedrático de Agricultura del Instituto de San Sebastián.

Título de Bachiller en Ciencias 23 de Mayo de 1868.

Idem de Ingeniero agrónomo 3 de Enero de 1876.

Vocal nato del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Guipúzcoa, y de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

Ha publicado unas *Nociones de Economía rural* para uso de la segunda enseñanza, que tiene sometida á la aprobación del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 39, de 25 de Enero último, elevando á este Ministerio una instancia del Ayudante cuarto de Montes de esas islas, D. Ubaldo Díaz Camacho, en solicitud de licencia ilimitada para separarse del servicio, por razón de enfermedad y de asuntos particulares, y acompañando copia del expediente, en virtud del cual ha anticipado al interesado dicha licencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el acuerdo de V. E. y conceder á D. Ubaldo Díaz Camacho la li-

cencia que solicita, bajo los preceptos y condiciones del Real decreto de 25 de Marzo de 1881, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 7 de Noviembre de 1886; nombrando para la vacante que por la concesión anterior resulta en la clase de Ayudantes cuartos de Montes, á D. Francisco Alonso y Herreros, perito agrícola, el cual disfrutará la categoría de Oficial cuarto de Administración, con 400 pesos de sueldo anual y 600 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Para la plaza de Ingeniero primero, Jefe del distrito minero de Santiago de Cuba, que se halla vacante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas D. Juan Aguilera y Kindelán, con 1.200 pesos de sueldo anual y 1.700 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

20 Febrero 1890. Real orden prorrogando por treinta días el plazo de embarque á D. Tomás Pardo, electo Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Federico Muñoz, Oficial tercero de la Intervención de Administración de Hacienda de Cavite.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Armando Alvarez Mesa, Oficial cuarto, cesante.

21 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre D. Enrique García Hidalgo, Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno civil de Zambales, y el de igual clase D. Manuel Aristizábal, que sirve en Mindoro.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Pablo López Oñate, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Zambales.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Simplicio Charco.

25 id. Idem declarando cesante, á su instancia, á D. Francisco de Sales Permanyer, Oficial tercero, Secretario del Gobierno civil de Batangas, electo Oficial segundo, Intérprete de Zamboanga.

27 id. Idem declarando cesante á D. Rómulo Gómez, Oficial quinto de la Administración de Hacienda y Aduana de Nuevitas.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Luis González Ibarra, que lo es de la Administración de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Castor Acevedo, cesante de igual clase.

28 id. Idem disponiendo que sólo pueden desempeñar pensiones de Intérprete los que sean nombrados por el Ministerio.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Rafael Rius de Apodaca, Oficial cuarto, Administrador de la subalterna y Aduana de Zara.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Federico San Martín, que es Administrador de la Coloma.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Angel Barcarán para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Albay, se entienda á nombre de D. Angel Buscarán.

3 Marzo. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Guerrero de Oficial cuarto del Gobierno general de Manila.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Ramón Caballero, Secretario del Gobierno P. M. de Cabite, y D. Arturo Hinojosa, Interventor de Hacienda de Nueva Ecija.

4 id. Idem declarando cesante á D. Virgilio Guajardo, Oficial segundo del Gobierno de Bulacán.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Vicente Alba, Oficial tercero del Gobierno de Bataán.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Toledo, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de tercera de la Dirección general de Administración civil á D. José Cataúber, Oficial tercero de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero, Tesorero de la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas, á D. Ramón Pérez de Vargas.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Marcos Boned, Oficial quinto de la Administración de Hacienda y Aduana de Nuevitas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Enrique Cardona, que con igual categoría y clase sirve en la Península.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Esteban García, Oficial quinto de la Aduana de Trinidad.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Fernando García.

Idem id. Idem trasladando á Oficial cuarto, Administrador de la Aduana de la Coloma á D. Rafael Romero y Medina, que lo es de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ricardo Camuñas, que lo es quinto en la Península.

Idem id. Idem declarando cesante á E. Belisario Armada, Oficial quinto de la subalterna de Sagua.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Joaquín González Aguilar, que es Aspirante de segunda en el Negociado de Administración local de Filipinas en este Ministerio.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Administración de Hacienda y Aduana de Puerto Príncipe á D. Tomás Francés Trinidad.

7 id. Idem aprobando la permuta de los Oficiales cuartos D. Pedro Albores Campos, de la Administración de Rentas y Aduanas de Mayagüez, y D. Luis de Arévalo, que sirve en la Administración de Rentas de Pinar del Río.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Luis Caballé, Oficial primero, Contador de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Sánchez Pescador, Oficial segundo de la Comisión de Hacienda en Londres.

Idem id. Idem resolviendo que se entienda en comisión el nombramiento de D. Manuel Alvarez Osorio para la Intendencia general como Jefe de Centro.

Idem id. Idem disponiendo que el Interventor general, por la importancia del cargo, sea el que por institución reglamentaria desempeñe la Intendencia en ausencia ó enfermedad del Intendente.

Idem id. Idem resolviendo que D. José Verdú y Gallo se halla en aptitud para servir destinos públicos; pero no en el ramo de Aduanas.

Idem id. Idem aprobando anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Federico Pajares, Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José María Navarro, que lo es de la Administración de Hacienda de Zamboanga.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Jacobo Laborda para la plaza de Oficial primero de la Ordenación general de Pagos de Filipinas.

8 id. Idem nombrando Oficial primero de la Ordenación general de Pagos de Filipinas á D. Leoncio España, Oficial primero de la Administración Central de Impuestos.

Idem id. Idem aprobando anticipo de cesantía por enfermo á D. Antonio García de Castro, Oficial segundo de la Ordenación general de Pagos de Cuba.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Sebastián López Vela, que es Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 25.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA

Estrecho de Singapur.

126. PROYECTO DE FONDEAR UN FARO FLOTANTE EN EL BAJO FONDO AJAX Y RETIRADA DE LA BOYA DE CAMPANA EN LA

ENTRADA O. DE SALAT SINKI. (A. a. N., núm. 13/59. París, 1890.) El 1.º de Febrero de 1890 se debe haber fondeado un faro flotante en el bajo fondo Ajax; en la parte O. de Salat Sinki, en la recalada O. al New Harbour, Singapur; exhibirá una luz blanca alterada por un destello cada treinta segundos; esta luz tendrá 11^m,6 de elevación sobre el nivel del mar y será visible á 10 millas.

El faro flotante estará pintado de amarillo con la palabra Ajax en letras blancas sobre fondo negro por ambas bandas. Como marca de día izará en el tope del palo una bola roja.

Situación: 1º 13' 55" N. y 109º 52' 40" E.

En la misma fecha se retirará la boya de campana que marca ahora el bajo Ajax.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 62, y carta núm. 485 de la sección V.

Entradas occidentales.—Estrecho de Malaca.

127. NUEVAS LUCES SOBRE VALIZAS EN EL RÍO LARUT (A. a. N., núm. 19/95. París, 1890.) El 1.º de Diciembre de 1889 se han debido encender dos luces rojas sobre valizas situadas en el río Larut.

Una de estas luces se ha instalado sobre la valiza de la entrada del río que se halla á 1,25 millas al S. 14º E. del faro de Tanjong Krang.

Situación: 4º 47' 0" N. y 106º 43' 50" E.

La otra luz se ha instalado sobre una valiza que hay en la confluencia de los ríos Larut y Sapetang.

Situación: 4º 47' 45" N. y 106º 43' 20" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1886, página 60, y carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

América inglesa.

128. NUEVA LUZ EN LA PUNTA FOLLY, BAHÍA DE FUNDY (NUEVA BRUNSWICK.) (A. a. N., núm. 19/91. París, 1890.) El 1.º de Marzo de 1890 se encenderá una luz fija blanca elevada 23^m,5 sobre el nivel de la pleamar y visible á 14 millas en todas direcciones, en la punta Folly, en el sitio de la confluencia de los ríos Petitcodiac y Memramcook, en el fondo de la bahía de Fundy.

El faro consiste en una torre rectangular de madera de 10^m,6 de elevación pintada de blanco con linterna roja. El aparato de iluminación es dióptrico.

Situación: 45º 52' 5" N. y 58º 21' 32" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84, y carta núm. 589 de la sección IX.

129. NUEVA LUZ EN EL CABO COLD SPRING (NUEVA ESCOCIA.) (A. a. N., núm. 19/92. París, 1890.) Al abrirse la navegación en 1890 se encenderá una luz fija blanca, en un faro construido en el cabo Cold Spring, en la parte S. de la bahía Verde. Esta luz, elevada 18^m sobre el nivel de la pleamar, será visible, desde la mar, á 13 millas de distancia.

El faro es una torre cuadrangular de 11^m de altura, pintada de blanco, con linterna roja, y está emplazada á 30^m de la costa N. del cabo. El aparato de iluminación es dióptrico de poca intensidad.

Situación: 45º 58' 5" N. y 57º 39' 40" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 54, y carta núm. 589 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Golfo de Aden.

130. REPOSICIÓN DEL FARO FLOTANTE PERMANENTE DE ADEN. (A. a. N., núm. 19/94. París, 1890.) El faro flotante provisional fondeado en el puerto de Aden (véase Aviso número 78/462 de 1889), se retirará el 15 de Febrero de 1890 y lo reemplazará el permanente.

La luz será como antes (véase Aviso núm. 78/462 de 1889), de destellos y exhibe un destello blanco cada minuto y estará elevada 11^m,8 sobre el nivel del mar.

Este faro flotante, pintado de rojo, estará fondeado en 5^m,5 de agua, en baja mar, y no llevará bola roja en el tope, ni izará bandera roja durante el día.

Véase el suplemento 1.º al cuaderno de faros núm. 86 de 1886, pág. 8, y carta núm. 609 y plano 347 de la sección IV.

AUSTRALIA

Costa NE.

131. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO BURNETT. (A. a. N., núm. 19/96. París, 1888.) Según participan de Brisbane, se ha fondeado una boya negra en la parte interior de la barra del río Burnett, en la enfilación de las valizas luminosas de la entrada, para indicar el extremo de una restinga que sale desde el S. hacia el canal.

Al entrar, después de haber doblado la boya negra exterior, se deben llevar algo abiertas las valizas luminosas de la entrada, con objeto de poder pasar algo hacia el N. de su enfilación, hasta que se haya doblado la boya negra interior; después de lo cual se vuelve á la enfilación de estas dos valizas. Además, desde la boya interior el canal es ancho y profundo.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Abril de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Escarlatina.....	Juan de Mena, 14.....	>	23	Varón...	No hay datos.....	Judicial.
2	Idem....	3	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital del Niño Jesús..	>	24	Idem....	Feto.....	San Andrés, 23.....	>
3	Idem....	77	Idem....	Idem....	Limón, 6.....	>	25	Hembra..	8	Soltera...	Tifus.....	Pacífico, 21.....	>
4	Idem....	5 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Salitre, 38.....	>	26	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Carret.ª Extremadura, 53	>
5	Idem....	3	Idem....	Idem....	General Porlier, 16.....	>	27	Idem....	27	Idem....	Tuberculosis.....	Jardines, 12.....	>
6	Idem....	1	Idem....	Idem....	Peñuelas, 16.....	>	28	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Pelayo, 33.....	>
7	Idem....	20	Idem....	Idem....	Hospital Militar.....	>	29	Idem....	7	Idem....	Endocarditis.....	Ventura Rodríguez, 11...	>
8	Idem....	Aneurisma.....	Judicial.	30	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Jabalquinto, 3.....	>
9	Idem....	1	Soltero...	Laringitis.....	Ponce de León, 11.....	>	31	Idem....	2	Idem....	Idem....	Carret.ª Extremadura, 72	>
10	Idem....	4	Idem....	Idem....	Palma, 14.....	>	32	Idem....	1	Idem....	Idem....	Cost.ª Desamparados, 6..	>
11	Idem....	74	Viudo...	Bronquitis.....	Santiago el Verde, 13....	>	33	Idem....	8 m.	Idem....	Idem....	Biblioteca, 9.....	>
12	Idem....	37	Casado...	Pneumonia.....	San Cayetano, 2.....	>	34	Idem....	12	Idem....	Catarro bronquial..	Magdalena, 22.....	>
13	Idem....	58	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	>	35	Idem....	63	Viuda...	Pneumonia.....	Colón, 2.....	>
14	Idem....	35	Idem....	Derrame seroso....	Delicias, 18.....	>	36	Idem....	1	Soltera...	Idem....	General Pardiñas, 11....	>
15	Idem....	24	Soltero...	Meningitis.....	Carrera San Jerónimo, 35	>	37	Idem....	46	Casada...	Derrame seroso....	Reina, 45.....	>
16	Idem....	3	Idem....	Idem....	Lavapiés, 34.....	>	38	Idem....	8	Soltera...	Meningitis.....	Pasión, 11.....	>
17	Idem....	6	Idem....	Idem....	Espíritu Santo, 6.....	>	39	Idem....	58	Viuda...	Congest. cerebral..	Hortaleza, 110.....	>
18	Idem....	5	Idem....	Idem....	Espanoleta, 10.....	>	40	Idem....	76	Idem....	Anemia.....	Sáico, 18.....	>
19	Idem....	15 d.	Idem....	Idem....	Zaragoza, 8.....	>	41	Idem....	64	Idem....	Hemorragia.....	Plaza de las Cortes, 5...	>
20	Idem....	9 d.	Idem....	Eclampsia.....	Joaquín Arjona.....	>	42	Idem....	Feto.....	Amparo, 86.....	>
21	Idem....	8 m.	Idem....	Raquitismo.....	Toledo, 76.....	>	43	Idem....	Idem....	Mayor, 8.....	>
22	Idem....	No hay datos.....	Judicial.							

Total de inhumaciones: 40 y 3 fetos.—Varones 24; hembras 19.—De difteria una hembra.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 3; hembras, 7; total, 10.

Circular.

Resultando de un oficio del Director de Sanidad del Puerto de Barcelona que el vapor italiano *Europa*, procedente de Buenos Aires, con escala en Montevideo, Santos, Río Janeiro y Las Palmas, de cuyo último punto fué despedido para el lazareto sucio, trae patente sucia de Río Janeiro, expedida en 24 de Marzo anterior, en la que se hace constar que en aquella capital ocurren casos de fiebre amarilla, haciendo constar el Cónsul en dicha patente que en la expresada ciudad é inmediaciones reina la fiebre amarilla, ocurriendo varios casos diarios:

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad; Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (GACETA del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 1.º de Abril); y orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13);

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias de los mencionados puntos, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Aguilar y la de Lucena tendrá lugar ante el Gobernador civil de Córdoba y Alcaldes de Aguilar y Lucena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.247 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 125 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Córdoba y en las Administraciones de Correos de Córdoba, Aguilar y Lucena durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Aguilar á la de Lucena y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 234—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo y la estación férrea de Vitoria tendrá lugar ante el Gobernador civil de Alava, asis-

tido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 24 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Alava y en la Administración de Correos de Vitoria durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Administración principal de Vitoria á la estación férrea del mismo punto y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 233—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Baza y la de Huércal Overa tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Granada y Almería y Alcaldes de Baza y Huércal Overa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 7.490 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Granada y Almería y en las Administraciones de Correos de Granada, Almería, Baza y Huércal Overa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Baza á la de Huércal Overa y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 232—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Menjíbar y la oficina del ramo de Bailén tendrá lugar ante el Gobernador civil de Jaén y Alcalde de Bailén, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 125 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Jaén y en las Administraciones de Correos de Jaén y Bailén durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Menjíbar á la oficina del ramo de Bailén y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 238—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 7 de Diciembre de 1883, con los números 157.706 de entrada y 37.790 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, á nombre y como de la propiedad de D. Vicente Oltra y Bayarri para responder del destino de Corredor de número de la plaza de Valencia, á disposición del Colegio de Corredores de la misma, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1630

Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de cupones que vencerán en 1.º de Julio próximo venidero, correspondientes á los valores depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar, previo pedido, los cupones en rama, así como avisar por escrito que se conserven unidos á los títulos, hasta el día 1.º inclusive de Mayo inmediato, los de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba; y hasta el día 14 del mismo mes los de todas las demás clases de valores depositados.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá, sin excepción alguna, á la presentación y cobro de los respectivos cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso, según queda expresado.

Y 3.º Que no se admitirán en depósito los efectos que contengan el indicado cupón de 1.º de Julio.

Desde el 3 de Mayo, los de 4 por 100 exterior y de Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

Desde el 2 de Junio, los de 4 por 100 perpetuo interior.

Desde el 11 del mismo Junio, los de 4 por 100 amortizable.

Y desde el 16, también de Junio, los de otros valores.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 270.978, expedido por este establecimiento en 10 de Marzo próximo pasado á favor de D. Cristóbal Valdéz Menéndez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1629

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida por D. Guillermo Sundhein, en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Belmez termine en la línea de Zafra á Huelva, cuya longitud aproximada será de 130 kilómetros:

Visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º del actual, que acredita haberse constituido en garantía de la petición el depósito de 6.500 pesetas en metálico:

Vistos los artículos 57 de la ley de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Guillermo Sundhein para que en el término de dos años pueda practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Belmez termine en la línea de Zafra á Huelva; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.—Sres. Gobernadores de Córdoba y Badajoz.

Universidad Central.

Secretaría general.—Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursan en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, como plazo improrrogable según el art. 4.º del citado Real decreto, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro, en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen celebrar examen de asignaturas que hayan estudiado libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente los nombres y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente, por su orden, las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

Los que soliciten examen de materia que comprenda al primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige para la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores; podrán ser dispensados de efectuarlos siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas de examen solicitadas y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquella, sin pedir nueva inscripción ó matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Mayo, á las doce de

su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Lugo á Ribadeo, sección de Porto á Ribadeo, en esta provincia, bajo el tipo de 6.404 pesetas y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 7 de Abril de 1890.—El Gobernador, Román Folla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha..... de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de segundo orden de Lugo á Ribadeo, sección de Porto á Ribadeo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 247—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiéndose extraviado una carta de pago talonaria, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á favor de D. José Sánchez, por el depósito constituido en esta sucursal en 9 de Enero de 1885, en concepto de necesario, con los números 675 de entrada y 20 de registro, por valor de 510 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Intervención; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando la mencionada carta de pago sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Ciudad Real 15 de Abril de 1890.—El Interventor, Carlos Díaz Argüelles. X—1621

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Mataix, Cava Baja, 28 (ausente).
Bilbao.—Donato Gómez, costanilla de los Angeles.
Carrara.—Magnani y Lucchessi, Atocha, 23.
Sépúlveda.—Antonio Serna, Hortaleza, 7, 9, principal.
Valencia.—Antonio Conejos, Cruz, 23.
Barcelona.—Ballesteros, para Medina, Bolsa.
Castejón.—Buenaventura Valles, Hortaleza, 43, tercero.
Santander.—Martínez Pino, Jardines, 7.
Riela.—José Rodríguez, Felipe IV.
Vinay.—Agencia Messageries, sin señas.
Oviedo.—Fidel Martínez, Fuencarral, 50.
Barcelona.—Francisco Moreras, Atocha, núm. 61.

NORTE

Sevilla.—Ernesto Ramirez, Castillo, 6, bajo.

Madrid 18 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Administración de contribuciones de la provincia de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta doble y simultánea de los derechos de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, recargos municipales sobre estas especies y gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de esta ciudad por los tres años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, verificada en esta capital y en Madrid en el día de ayer, con arreglo al anuncio y condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 226, del día 15 de Marzo último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 75 del día 16 del propio mes, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y en la de la provincia de Madrid el día 1.º de Mayo inmediato, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en los citados periódicos oficiales.

Murcia 16 de Abril de 1890.—El Administrador, Miguel Jiménez. 248—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el 11 del actual, acordó dar el nombre de Marqués de Riscal á la calle conocida con el de Virgen de las Azucenas; á la cuesta de Areneros, el de calle del Marqués de Urquijo; á la calle nueva abierta en los terrenos del Hospital Provincial, que va de la de Atocha á la de Santa Isabel, el de calle del Doctor Mata, y á la plaza de las Capuchinas, el de plaza de Conde de Toreno.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Doctor D. Gaspar Carrasco y Castilla, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc., etc.

Por el presente llamamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho á obtener en virtud de la conmutación establecida por convenio ley de 24 de Junio de 1867 y sin perjuicio de tercero, los bienes dotales de la capellanía fundada por D. José López Padilla, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Algarinejo, perteneciente á este Arzobispado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presenten legítimamente representados á usar de su derecho con los documentos y dobles enunciativos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el expediente en su rebeldía sin más llamarles ni emplazarles; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 20 de Marzo de 1890.—El Provisor y Vicario general, Dr. Gaspar Carrasco y Castilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel M. Henares. 164—P

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Ortiz López, hijo de Domingo é Isabel, viudo, de treinta y nueve años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del artículo 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Abril de 1890.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 907—M

FERROL

D. Eduardo Galván y Pérez de Alderete, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal de la causa que por el delito de primera deserción instruyo al marinero de segunda clase José Daza López.

Encontrándose ausente de este crucero *Navarra* el citado marinero José Daza López, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos á bordo de este buque; debiendo tener entendido que de no verificarlo así, se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldía.

A bordo Ferrol 8 de Abril de 1890.—Eduardo Galván.—Por su mandado, José Mazpille. 909—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez accidental de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rodríguez y Fernández, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado por sí, ó á medio de apoderado en forma, con objeto de examinar las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes que constituyen la herencia de su finado padre D. Felipe Rodríguez y Suárez, vecino que fué de Mazorra, arrabal de Luanco, y cuyas operaciones fueron practicadas, y para su aprobación presentadas en este Juzgado, por D. Victoriano Rodríguez y Fernández, vecino de Navarro, municipio de Gozón, como albacea testamentario de dicho finado, y en virtud de las facultades que éste le confirió; y caso de no hallarse conforme con las expresadas operaciones, se oponga á las mismas dentro del indicado término.

Dado en Avilés á 11 de Abril de 1890.—Emilio Carreño.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—1625

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre abandono del niño Luis Castillo, se cita y llama á Esteban Morgante y su esposa Martina González, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el expresado Juzgado á prestar declaración como testigos en dicho sumario; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—2191

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre estafa de 3 pesetas 65 céntimos á Germán González, mozo del billar del café de San Isidro, se cita y llama á un tal Alfredo, natural que parece era de Santander, de unos diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que

dentro del término de cinco días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—2192

MANRESA

El infrascrito Escribano.

Certifico que por el Juzgado se ha expedido la requisitoria, que dice así:

«D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en causa criminal sobre robo contra Ignacio Albareda y Firmat, de quince años de edad, soltero, tejedor, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la vieren, y en el mío les pido, ruego y suplico que por todos los medios que estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto; y caso de conseguirlo, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Asimismo cito y llamo á dicho Ignacio Albareda, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á los fines de justicia en dicha causa.

Dada en Manresa á 10 de Febrero de 1890.—Manuel Ibáñez.—Ante mí, Santos Yelletisch.»

Y para que coste, la firmo en Manresa á 10 de Febrero de 1890.—Santos Yelletisch. J—2177

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ariso Plá, natural de Berga, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, casado con Trinidad Casanovas y Almazán hace unos siete meses, cajista, de veinticuatro años de edad, siendo sus señas personales de regular estatura, color moreno, pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, nariz y cejas regulares, con una pequeña cicatriz en la parte media de la frente; viste pantalón, chaquet y chaleco lanilla azul, camisa blanca, corbata negra, calza botinas y en la cabeza sombrero de fieltro, color café, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre estupro de la joven Carmen García, vecina de Sallent; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado Francisco Ariso Plá.

Dada en Manresa á 29 de Marzo de 1890.—Manuel Ibáñez. Por mandado de S. S., José Vidal. J—2156

MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gallegos Alonso, hijo de Nicolás y de Antonia, natural y vecino de Luján, casado, guarda de campo, de treinta y ocho años de edad y sin instrucción, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado á ratificarse ó no en la pena solicitada por el Sr. Fiscal de la Audiencia de esta circunscripción en causa que en la misma se sigue sobre lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la mía les ruego y encargo procedan á la busca y captura del Francisco Gallegos Alonso, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 10 de Abril de 1890.—Manuel Coca.—Por su mandado, José Martín. J—2157

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de esta villa de Negreira y su partido.

Hace público que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario sobre intento de robo y disparo de arma de fuego ocurridos en la parroquia de Santa María de Portor y casa rectoral en que habita el Párroco D. Domingo Barca Tomé, lá noche del 28 de Febrero al 1.º de Marzo del corriente año, en el cual he acordado interesar el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial, á fin de que se ponga en conocimiento de este dicho Juzgado todo cuanto pueda contribuir á la averiguación de las personas que hayan tenido participación en tales hechos, y á quién ó quiénes puedan corresponder la bufanda, zuecos y cuerda que obran depositados como piezas de convicción, y cuyas señas se expresan á continuación, lo propio que las de los autores desconocidos, á quienes se cita, llama y emplaza á medio de este edicto para que dentro del término de diez

días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, encareciendo á dichas Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dado en Negreira á 8 de Abril de 1890.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas de los objetos depositados.

Un par de zuecos con piezas de borceguías de becerro, con una puntera respunteada, estando ya el palo bastante gastado del derecho hacia la parte de adentro y torcidos los tacones de ambos, siendo bastante largos, y correspondiendo por tanto á un pie de bastantes dimensiones.

Una manta al parecer de lana, en buen uso y con flecos, fondo de varios colores, en su mayor parte oscuro, y con listas á lo largo, formando diversos cuadros, siendo las listas más claras de un color verde amarillo; tiene por la orilla colocada cinta en los lados en que no hay fleco, y mide de largo un metro 94 centímetros, por un metro y siete centímetros de ancho.

Y un cordel de cáñamo con una lazada en uno de los extremos, que tiene de largo un metro con tres centímetros.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos tenía barba roja así como de quince días, regordete y no muy alto; otro alto, de bigote grande y negro, y otro de estatura muy corta, que debería tener la barba pizta, porque era muy larga. J—2158

OLMEDO

D. José Soler, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Toribio Velasco del Pozo, vecino de San Miguel del Arroyo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Román Saguero Martínez, vecino de Aldeamayor de San Martín, por lesiones y robo de dos ocinos al dicho Toribio; apercibido que de no verificarlos incurrirá en la multa de 10 pesetas.

Dado en Olmedo á 14 de Abril de 1890.—José Soler.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez. J—2193

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Porras Rodríguez, vecino de Lucena, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por estar acordada su prisión en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por el delito de hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Porras; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de preso con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 10 de Abril de 1890.—Agustín Vida.—El Secretario, Eduardo Camacho. J—2159

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 31 de Marzo de 1890.—El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre presunción de muerte de un ausente, seguido por Bartolomé Abraham y Palmer, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Ferrer, bajo la dirección del Letrado D. José Alcover, contra el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Miguel Abraham y Palmer; y publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, insertándose á este efecto el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Escolano.

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, hallándose celebrando audiencia pública, ante mí; y doy fe.—Enrique Bonet.»

Por tanto, y á fin de que se cumpla lo mandado en la sentencia referida, se expide el presente en Palma á 8 de Abril de 1890.—José Escolano.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. J—2130

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Mariano Mijoler, Juez de instrucción del partido de Puente del Arzobispo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la gitana Victoria Losada y González para que en término de diez días, desde el en que aparezca inserta en los periódicos oficiales esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma y otros dos se instruye por hurto de dinero; apercibiéndola que de no

comparecer se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 12 de Abril de 1890.—Mariano Mijoler.—De orden de S. S., Guillermo Delgado y Torronter. J—2160

PUIGCERDA

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre defraudaciones cometidas en la Administración de ganados embargados á varios vecinos de Vallfogona, contra Francisco Coromina Balaguer y otros, de veintidós años de edad, soltero, labrador y vecino de Vallfogona, ignorándose las demás circunstancias y señas del mismo, así como su actual paradero, con providencia del día 31 de Marzo último acordé la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Francisco Coromina y Balaguer.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado sujeto, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en la villa de Puigcerdá á 5 de Abril de 1890.—Eugenio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Secretario. J—2131

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentre una yegua colorada, careta, con tres pies blancos, reparada de un ojo, cerrada y mediana, que fué hurtada en la noche del 28 de Noviembre último, encontrándose pastando en terrenos del cortijo de la Loma de este término, para que la presente inmediatamente en este Juzgado.

Encargando á la vez á todas los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en la ciudad de Ronda á 11 de Abril de 1890.—Juan Ricardo Romero.—Por orden de S. S., el actuario, Enrique de Burgos Torres. J—2178

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los que se crean con derecho á un caballo, pelo negro, de tres años, con menos de la marca y sin hierro, que fué hallado por la Guardia civil de la ciudad de Málaga en poder de Salvador Arias Alarcón, que manifestó á dicha fuerza le había hurtado en término de Jimena, corespondiente á este partido judicial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra el Salvador Arias por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 11 de Abril de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2149

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente llamo á José Serrallonga y Cullerell, apodado Ductovila, casado, bracero del campo, de cuarenta y un años de edad, natural de Amez, domiciliado en el mismo distrito de Amez, en el vecindario de las costas de Santa Brígida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de ser, en caso de no comparecer, declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado José Serrallonga y Cullerell, y dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á cuyo fin se consigna que las señas personales del mismo procesado son: estatura un metro 610 milímetros aproximadamente, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, color moreno, frente despejada y lleva cédula personal expedida por el agente ejecutivo de la zona de Gerona Juan Giró, careciendo dicha cédula de la firma del Alcalde de Amez y del sello de la Alcaldía.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 7 de Abril de 1890.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán. J—2179

SANTAFE

Por la presente, á virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Granada y Secretaría de D. Marcelino Martín, referente á causa sobre disparo, se cita en forma al procesado Silverio Martínez Loaire, vecino de Pinos Puente, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca el día 3 de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, ante dicha Superioridad, para asistir al juicio oral y público acordado en la referida causa.

Dada en Santafe á 11 de Abril de 1890.—El Escribano, Francisco Mejías. J—2161

SEO DE URGEL

Por el Sr. D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa criminal que instruye sobre robo en despoblado, contra Clemente Fornell y Roca, alias Ramón, y Agustín ó Juan Montané y Aulia, alias Petit Perolet, se ha acordado citar por medio de la presente á Francisco Boix y Aulin, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y el que ha residido en la ciudad de Barcelona, en cuya población se le expidió una cédula personal con fecha 5 de Octubre del año último, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, á fin de recibirle declaración por los particulares que están acordados en providencia de 20 de Febrero último, enterándole de la cédula personal testimoniada en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Seo de Urgel á 8 de Abril de 1890.—Tomás Durán, Escribano. J—2180

TORROX

D. José Navarro Ferrer, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Bernardo García Molina, vecino que fué de Salarez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 12 de Marzo de 1890.—José Navarro.—Por su mandato, Fernando de Sevilla. J—2195

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con motivo de carta orden de la Audiencia de lo criminal de León referente á la causa que se sigue contra D. Benito Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, sobre faltas electorales, se cita en forma legal, y bajo la multa de 25 pesetas, al testigo D. Ricardo Menéndez, Delegado que fué, para formar las cuentas municipales de indicado Ayuntamiento en Agosto último, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de lo criminal de León va citada al acto de las sesiones de juicio oral en la causa indicada, en cuyo día y hora dan principio; previniéndole que de no comparecer sin acreditar la causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente que firmo en Valencia de Don Juan á 11 de Abril de 1890.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—2182

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción del partido de Vich.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias criminales que instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita á D. Sebastián Serrate, Secretario interino que fué del Municipio de la villa de Centellas, en este partido, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, núm. 1, principal, para prestar declaración en méritos de expresadas diligencias; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vich á 8 de Abril de 1890.—Valentín S. Valdés.—Por disposición de S. S., Francisco J. de Fraz. J—2162

VILLAJYOYOSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia de Villajoyosa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Andrés Casto Linares, en representación de D. Joaquín, D. Vicente, Doña Angela, Doña Dolores y Doña Catalina Thous y Carrera, he acordado anunciar por segundos edictos, y término de veinte días, en el Boletín oficial de esta provincia de Alicante, GACETA DE MADRID, pueblos de Benidorm y Altea y cabeza de partido, la muerte intestada de D. Juan Thous y Carrera, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su virtud, por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Juan Thous y Carrera, vecino que fué de Benidorm, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia comparezcan á reclamar ante este Juzgado dentro del término de veinte días desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose saber que además de los hermanos del finado, durante el término del primer edicto, se ha presentado á reclamar dicha herencia D. Manuel Thous y Martínez, vecino de Madrid, en concepto de hijo natural del finado D. Juan Thous y Carrera y de Doña Braulia Martínez y San Andrés.

Dado en Villajoyosa á 7 de Abril de 1890.—José Elías Esteve.—Por su mandato, Miguel Vaello. X—1626

NOTICIAS OFICIALES

Aguas del Gévora.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1889.

Folios.	DEBE	Pesetas.
5	Expropiaciones.....	15.665'08
7	Material facultativo.....	3.604'18
14	Efectos y mobiliario.....	670'13
20	Compra del proyecto.....	43.880'90
22	Ayuntamiento de Badajoz.....	165.937'06
30	Obligaciones sociales.....	333.071'47
57	Francisco de Paula Retortillo.....	26.413'09
58	Accionistas.....	1.680
75	Personal administrativo.....	26.853'32
82	Material de oficinas.....	10.038'47
83	Gastos extraordinarios.....	13.624'13
87	Personal facultativo.....	89.193'66
88	Abastecimientos particulares.....	698'93
89	Suministro de aparatos.....	8.941'26
91	Caja social.....	75.840'20
92	Obras de la Sociedad.....	928.411'55
		1.744.023'43

HABER

2	Capital.....	405.000
16	Subvenciones.....	53.955'66
22	Ayuntamiento de Badajoz.....	36.099'80
23	Venta de aguas.....	585.221'80
27	Partidas en suspenso.....	8.676'67
31	Amortización de acciones.....	289.725
50	Obligacionistas.....	76.250
86	Riegos y lavadero.....	11.554'39
88	Abastecimientos particulares.....	199.258'71
89	Suministro de aparatos.....	8.232'85
91	Caja social.....	70.048'55
		1.744.023'43

Badajoz 1.º de Enero de 1890.—José Rincón.—Rafael Trujillo.

Aprobado en junta general de accionistas celebrada en 31 de Marzo último.

Badajoz 15 de Abril de 1890.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Manuel Jarones. X—1632

Sociedad general del Puerto de Pasages.

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Obras de puerto.....	6.040.702'93
(Terrenos ganados al mar á estimar).....	»
Obras y servicios de explotación (inmuebles, vías, etc.).....	1.808.832'87
Material de obras.....	125.659'20
Material de explotación.....	159.108'86
Mobiliario.....	9.808'31
Gastos de primer establecimiento.....	295.928'78
Prima de reembolso á 15.400 obligaciones.....	700.000'84
Balance de deudores y acreedores en cuenta corriente.....	14.771'57
Fondos disponibles en Caja, Banco y banquero.....	376.539'82
Obligaciones en cartera.....	55.001'78
Valores en cartera.....	274.703'50
Dividendos por llamar (250 pesetas sobre 6.000 acciones).....	1.500.000
	11.361.058'46

PASIVO

Capital acciones (6.430 acciones á 500 pesetas).....	3.215.000
Óbligaciones emitidas (15.400)....	7.700.000
Menos:	
106 obligaciones amortizadas de 1884 á 1889.....	53.000
1/2 de 25 obligaciones á amortizar en 1890.....	6.250
	59.250
	7.640.750
106 obligaciones amortizadas de 1884 á 1889.....	53.000
1/2 de 25 íd. á amortizar en 1890..	6.250
	59.250
Intereses y dividendos pendientes de pago... ..	6.317'50
Obligaciones á reembolsar y cupones por pagar.....	199.687'50
Reservas hechas hasta la fecha.....	94.024'15
Ganancias y pérdidas en 1889.....	146.029'31
	11.361.058'46

Pasages 31 de Diciembre de 1889.—El Presidente, José Manuel de Brunet. X—1623

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de la situación de la misma al 31 de Marzo de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Varios deudores.....	226.554'84
Concesiones en México.....	295.655'80
Gastos de instalación y generales.....	9.709'20
Inmuebles.....	1.960
	533.879'84
PASIVO	
Capital.....	500.000
Varios acreedores.....	33.879'84
	533.879'84

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Gerente, por poder.—Miguel Medrano. X—1624

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 19 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 26 de este mes, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, número 1, piso segundo.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda; del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el día 21 al 25 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

El día 27, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual por falta de representación bastante tampoco pudo celebrarse el día de la primera convocatoria. Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas y las que mediante el depósito de los títulos correspondientes se pasen á recoger en los días y horas fijadas para los señores accionistas.

Barcelona 15 de Abril de 1890.—Por el Canal de Urgel.—El Director, Pablo Garriga y Grau. X—1618—2

«La Unión» y «El Fénix Español.»

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán: la lectura de la Memoria; el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1889; la fijación del dividendo y el reemplazo de los señores Administradores á quienes corresponde cesar.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 12 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, 17, y en París, 69, rue de la Victoire.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Director, G. d'Entraignes. X—1631

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos de la misma, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en su domicilio social, situado en la estación del barrio del Pacífico.

Según prescribe el art. 21 de dichos estatutos, tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Sociedad, con quince días de antelación al designado para celebrarse, de 10 acciones por lo menos de la citada Sociedad.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1622

Sucursal del Banco de España en Salamanca.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito necesario, el uno con el núm. 17, y transmisible el otro, número 141, expedidos por esta Sucursal en 13 de Abril de 1889 á favor de Doña Carmen y Doña Emilia Reino Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 23 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Salamanca 27 de Marzo de 1890.—El Oficial Secretario, Federico Martínez. X—1627

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose solicitado de la sucursal del Banco de España en esta plaza duplicado del resguardo de depósito transmisible, núm. 3.593, extraviado, constituido en 24 de Abril de 1885 á nombre de D. Joaquín Alcover, que comprendía los siguientes títulos de la Deuda al 4 por 100 interior: siete de la serie A, números 1.443, 1.444, 1.456 al 1.460 de 500 pesetas cada uno, y uno de la serie C, núm. 26.040 de 5.000 pesetas, importantes en junto 8.500 pesetas nominales, se hace saber al público por este segundo anuncio, para que antes del término de dos meses se puedan presentar en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que, pasado este término, se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco y sin responsabilidad alguna para la sucursal.

Zaragoza 3 de Abril de 1890.—El Secretario, Mariano Rada. X—1128

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales que no fueron incluidos en la nota anterior, anteaer llovió en Almería y Granada; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Granada, Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, León, Lugo, Murcia, Málaga, Oviedo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Soria, Tarragona y Valladolid.

Faltan datos de Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla, Teruel y Victoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedad-cido.		
6 mañana..	698'42	4'8	4'9	O.... B. fto.	M. nuboso.
8 mañana..	699'51	9'0	7'5	OSO.. Brisa.	Idem.
12 del día..	699'35	11'2	8'9	O.... Viento.	Tempest.*
2 de la tarde.	699'22	9'8	8'5	NO... Calma.	M. nuboso.
5 de la tarde.	699'71	11'2	8'3	SO.... B. fto.	Idem.
9 de la noche	701'51	8'2	6'8	O.... Id. lig.*	Nubosc.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, a la sombra... 14'6; Idem mínima... 3'6; Diferencia... 11'0; etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—DÍA 17

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos...

- List of prices for various goods: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo; Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo; etc.

Table: RESES DEGOLLADAS. Vaca... 215; Carneros... 1.128; Lechales... 91; TOTAL... 1.434; Su peso en kilogramos... 58.296

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'31 á 1'42 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table: PUNTOS DE RECAUDACIÓN. Toledo... 2.347'18; Segovia... 759'66; Norte... 8.699'65; Bilbao... 1.556'29; Aragón... 1.084'22; Valencia... 1.723'19; Mediodía... 20.301'69; Ciudad Real... 2.912'73; Imperial... 757'95; Arganda... 676'37; Correos... 1.606'08; Matadero de vacas... 16.383'07; Idem de cerdos... ; TOTAL... 58.807'99; Recaudado en igual fecha el año anterior... 51.441'87; Diferencia en más... 7.366'12

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolca de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table: FONDOS PUBLICOS. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 75'53; 75'55-55-56; fin cor. fr., 75'55-45-50; cambio m. 75'59; 75'70 fin cor. fr., 0'20 prima; 75'70-65; fin próx. fr., cambio m. 75'675; 76'15 fin prox. fr., 0'50 prima; 76'10-20-50-35-15-40; 75'55-76'30-45-25; 75'75-80; 75'80; 77'45; 77'40; 77'45-90-78'30-77'85; 77'50-60; 77'99; 88'75; 88'75-80-85-90; 88'85; 88'80-90-99 0'0; 106'80; 106'90-95-107 0'0; 103'30; 96'20; 400 0'0; 409'50-410 0'0; 411 0'0-410 0'0; 58 0'0; 104'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Albacete... 0'25; Alcoy... 0'15; Alicante... 0'20; Almería... 0'25; Avila... 0'25; Badajoz... 0'25; Barcelona... 0'20; Béjar... 0'30; Bilbao... 0'15; Burgos... 0'25; Cáceres... 0'25; Cádiz... 0'15; Cartagena... 0'15; Castellón... 0'25; Ciudad Real... 0'25; Córdoba... 0'25; Coruña... 0'25; Cuenca... 0'20; Ferrol... 0'25; Girona... 0'25; Híjón... 0'25; Granada... 0'25; Guadalupe... 0'25; Haro... 0'25; Huelva... 0'25; Huasca... 0'25; Jaén... 0'25; Jerez Front... 0'15; León... 0'25; Lérida... 0'15; Linares... 0'20; Logroño... 0'25; Lorca... 0'25; Lugo... 0'25; Málaga... 0'20; Murcia... 0'25; Orense... 0'25; Oviedo... 0'25; Palencia... 0'25; P.ª Mallorca... 0'25; Pamplona... 0'25; Pontevedra... 0'25; Rous... 0'15; Salamanca... 0'25; S. Sebastián... 0'20; Santander... 0'15; Sta. Cruz Tfe... 0'25; Santiago... 0'15; Segovia... 0'25; Sevilla... 0'20; Soria... 0'20; Tarragona... 0'25; Tal.ª de la R.ª... 0'25; Teruel... 0'25; Toledo... 0'25; Tudela... 0'20; Valencia... 0'15; Valladolid... 0'25; Vigo... 0'15; Victoria... 0'25; Zamora... 0'25; Zaragoza... 0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE ABRIL DE 1890

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... 79'80; Idem id. interior... ; Idem amortizable al 2 por 100... ; 3 por 100 exterior... ; Deuda amortizable al 3 por 100 exterior... ; Obligaciones de Cuba... 505'00; 3 por 100... 89'15; 4 1/2 por 100... 106'90; Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)... 98 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'65-26'66 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'62-26'64 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'58 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'48 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 5'95 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'90 d.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with prices: Primera clase... 30; Segunda ídem... 15; Tercera ídem... 12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with prices: Península... 8 pesetas; Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloré y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Vicente y San Hermógenes, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 14 de abono.—Turno 2.º par.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Jugar con fuego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—La romería de Miera.—Los triunfadores.—Tres tristes Trogloditas.

Miñesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651